



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4871/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

EXTRACTO: S/ MODIFICACION AL DECRETO 1038/92 – PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO HABITACIONAL- “RUCALHUE”-.

DICTAMEN ALG N° 264/18 .-

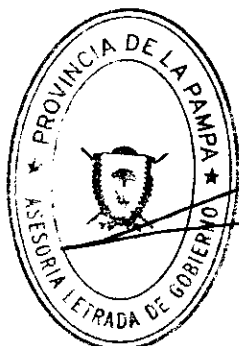
Señora Ministra de Desarrollo Social:

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto y sus Anexos (I al X), obrante a fs. 65/83 de autos, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado Proyecto se propicia la aprobación del Nuevo Programa Provincial para Mejoramiento Habitacional denominado “RUCALHUE”, que -al igual que el anterior programa- tiene como finalidad implementar una línea de crédito para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los beneficiarios.

El Proyecto analizado, en términos generales guarda similitud con el Programa RUCALHUE originario, creado por el Decreto N° 1038/92 y sus Anexos, recopilando en el presente numerosas modificaciones que se encuentran dispersas en diversos actos administrativos, tales como Decreto N° 455/96, Decreto N° 1891/01, Decreto N° 1482/04 y Decreto N° 2062/05.

Asimismo, considerando que la modificación del Programa no solo se motiva en un aggiornamento normativo sino también en la necesidad de readecuar sus términos a la actual realidad política, social y económica de la comunidad pampeana, el nuevo proyecto presenta como reforma notable, la modificación de los





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4871/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

EXTRACTO: S/ MODIFICACION AL DECRETO 1038/92 – PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO HABITACIONAL- “RUCALHUE”-.

DICTAMEN ALG N° 264/18 .-

montos máximos previstos para las alternativas de construcción contenidos en el Anexo II del Proyecto de Decreto (fs. 69).

Por su parte, también se advierte que la cantidad de cupos que antes eran asignados a los Municipios y Comisiones de Fomento en virtud de la “DISTRIBUCIÓN DE PRÉSTAMOS POR LOCALIDADES” establecido en el Anexo VIII del Decreto N° 1038/92 (fs.24/26), ahora se asignarán de acuerdo a la realidad económica de cada Municipio y Comisión de Fomento, congruente con la demanda de beneficiarios, los cuales se constataran fehacientemente a través de técnicos del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prevé textualmente el Artículo 3º del proyecto bajo análisis.

Nótese además, otra modificación consistente en que los beneficiarios del Programa a fin de regularizar el dominio de la vivienda única para la cual se le concedió el crédito, podrán recurrir a la Operatoria PRO.AS -Ley N° 1419- (de Propiedad Asegurada), en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del proyecto.

Asimismo, el Decreto Proyectado faculta al Ministerio de Desarrollo Social a dictar toda la normativa necesaria a fin de la implementación del Programa RUCALHUE. (Artículo 6º)

Finalmente, dadas las aludidas modificaciones llevadas adelante por el Nuevo Programa RUCALHUE, el Proyecto de Decreto deroga el Decreto N° 1038/92 que lo regulaba. (Artículo 7º)





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4871/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

EXTRACTO: S/ MODIFICACION AL DECRETO 1038/92 – PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO HABITACIONAL- "RUCALHUE"-.

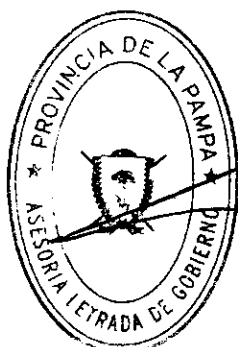
DICTAMEN ALG N° 264/18 .-

Del presente análisis, este Órgano consultivo no advierte observaciones de tinte jurídico que señalar.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del proyecto, se observa que en el Anexo VI del Proyecto de Decreto,- IMPLEMENTACION-, Punto 2- CONDICIONES PARA ACCEDER AL CREDITO-, Apartado A (fs.70), se requiere, entre otros, *"la declaración jurada de compromiso para regularizar la escrituración, dentro del plazo de ciento veinte (120) días de concedido el crédito"*, mientras que en el Anexo X del Proyecto -MODELO DE CONVENIO ENTRE EL ESTADO MUNICIPAL Y EL BENEFICIARIO-, en su Clausula Segunda, apartado e) (fs. 80) se prevé como obligación del Beneficiario que *"En el caso de no ser titular del dominio de la vivienda, cumplir con el conformismo de regularizar el mismo, dentro del plazo de noventa (90) días de concedido el crédito"*.

En consecuencia, dada la disparidad de los plazos advertida anteriormente, este Órgano Asesor recomienda que dichos plazos se uniformen, sea en ciento veinte (120) días, noventa (90) días o el lapso de tiempo que sea conveniente.

Asimismo, se sugiere que en el Anexo IV -IMPLEMENTACIÓN-, Punto 2- CONDICIONES PARA ACCEDER AL CREDITO, Apartado B (fs. 70), se modifique la redacción del primer requisito por la siguiente: *"Acreditar que la vivienda tenga... La documentación que demuestra la circunstancia del inmueble será extendida por el IPAV y constatada por cada Municipio o Comisión de Fomento"*.

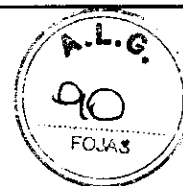




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4871/2018.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

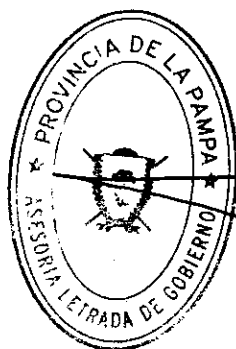
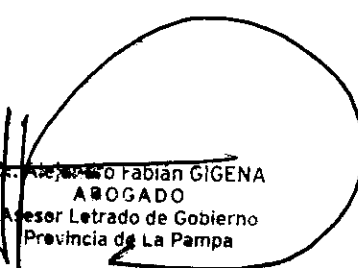
EXTRACTO: S/ MODIFICACION AL DECRETO 1038/92 – PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO HABITACIONAL- “RUCALHUE”-.

DICTAMEN ALG N° 264/18 .-

Por último, se aconseja que en el Anexo X (fs. 80) se rectifique la numeración de las cláusulas ya que existen dos “Clausula Quinta”.

Finalmente, esta Asesoría Letrada de Gobierno, entiende que el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Sr. Gobernador previo control administrativo de rito sobre sus aspectos extrínsecos (redacción, gramática, ortografía, etc.-) y previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 1 JUN 2018

 
D. Asesor Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa